

CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-08-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE "INDESAGRO S.A.S"
Rep. legal. RONAL FABIAN GUIO GOMEZ
nueve (09) de abril de 2026

CONTRATO N°	100.17.5-08-2026
FECHA	09 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT	800023383-7
CONTRATISTA	EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE "INDESAGRO S.A.S" Rep. legal. RONAL FABIAN GUIO GOMEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT: 900.271.924-7 C.C. No. 1.049.604.580 expedida en de Tunja
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION PECURIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS PECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACA
VALOR	SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$67.000.000.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	No. 2026000101 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ, con NIT. 800.023.383-7, en su condición de alcalde de esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del Círculo de Tunja, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **RONAL FABIAN GUIO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.604.580 expedida en de Tunja, representante legal de **EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE "INDESAGRO S.A.S"**, con NIT 900.271.924-7, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 100.56-061-2026 del dieciocho (18) de marzo de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número MB-SA-MC-No.03-2026

II. Que mediante Resolución No. 100.56-071-2026 del ocho (08) de abril del 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.OBJETO

El objeto del Contrato lo constituye **"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION PECURIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS PECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACA"**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MB-SA-MC-03-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de servicios que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Íte m	Objetivo priorizado	Cadenas productivas	Actividades	Unidad	Cantida d	Valor Unitario	Valor Total
1	Fortalecer las Cadenas productivas Pecuarias del Municipio de Boyacá	Reproducción Y Mejoramiento Genético Bovinos	Inseminación artificial de 150 bovinos por celo natural con material reproductivo pajillas de 0,25 mm o 0,50 mm de toros puros de razas típicas de la región tales como Normando, Pardo Suizo, simmental entre otras. (incluye nitrógeno líquido, Materiales, equipos necesarios y servicio finca a finca de personal calificado para la implementación del programa de mejoramiento genético en bovinos.)	Animales	120	\$70.000	\$ 8.400.000

		Jornada de vermifugación en bovinos de todas las edades y estados fisiológicos con albendazol oral para el control de parásitos gastrointestinales y pulmonares e ivermectina por vía subcutánea al 1% y al 3.15% según la necesidad fisiológica de los bovinos para el control de parásitos externos e internos. esta jornada se realizará predio a predio en las veredas del municipio la cual se deberá ejecutar con una programación previa.	Animales	300	\$6.000	\$1.800.000
		Jornada de Vitaminización en bovinos con un complejo vitamínico. Esta Jornada se realizará predio a predio en las veredas del municipio la cual se deberá ejecutar con una programación previa, dosis y medicamentos empleados serán utilizados a criterio de los profesionales a cargo	Animales	300	\$ 6.000	\$1.800.000
	Sanidad en Ovinos, caprinos y otras especies menores de producción	Jornada de Vitaminización en Ovinos, Caprinos y otras especies menores de producción con complejo vitamínico oral y/o inyectado según especie y criterio profesional. esta jornada se realizará predio a predio en las veredas del municipio la cual se deberá ejecutar con una programación previa. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo.	Animales	50	\$3.000	\$150.000

1

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	4 de 18

			Jomada de vermifugación en Ovinos y Caprinos de todas las edades y estados fisiológicos con albendazol oral para el control de parásitos gastrointestinales y pulmonares o ivermectina por vía subcutánea al 1% para el control de parásitos externos e internos. esta jornada se realizará predio a predio en las veredas del municipio la cual se deberá ejecutar con una programación previa, realizándose predio a predio en las veredas del municipio. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo.	Animales	50	\$3.000	\$150.000
Subtotal Pecuario							\$12.300.000
2	Plan de formación técnica y acompañamiento profesional dirigido a productores agropecuarios del municipio de Boyacá, Boyacá, orientado al fortalecimiento de capacidades productivas, organizativas y empresariales de los productores rurales, mediante procesos de capacitación teórico-práctica, asistencia técnica especializada y acompañamiento permanente en buenas prácticas agropecuarias, manejo sostenible de los recursos naturales, mejora de la productividad, agregación de valor y acceso a mercados.	Fortalecer las capacidades de los productores rurales mediante apoyo profesional, Formacion Tecnica y transferencia de conocimientos aplicados	Fomento de estrategias dirigidas a la asociatividad de organizaciones rurales, orientadas al fortalecimiento organizativo, productivo y comercial de las comunidades, mediante la articulación de productores, el trabajo colectivo, la economía solidaria y la construcción de redes de cooperación. 2 capacitaciones con mínimo 25 usuarios)	Capacitación	1	\$ 450.000	\$450.000

3	Programa de control poblacional y bienestar animal, orientado a la protección integral de los animales domésticos y en condición de vulnerabilidad, mediante acciones de esterilización y control reproductivo responsable, atención y promoción de la tenencia responsable de mascotas y fortalecimiento de la educación y cultura ciudadana.	Control poblacional mediante procedimientos quirúrgicos, protección y bienestar animal, orientado a la reducción responsable de la sobrepoblación de animales domésticos, especialmente caninos y felinos, a través de jornadas de esterilización quirúrgica,	Impulsar la formación técnica agropecuaria en temas de agroindustria, gestión empresarial y marketing de productos agropecuarios, orientada al fortalecimiento de las capacidades productivas, administrativas y comerciales de los productores rurales, mediante procesos de capacitación, que fomenten la transformación de materias primas, la agregación de valor agregado, la planificación empresarial, el acceso a mercados y el posicionamiento de productos con identidad territorial. 2 capacitaciones con mínimo 25 usuarios)	Capacitación	1	\$ 450.000	\$ 450.000
			Subtotal Plan de formación				\$ 900.000
			Implementar 2 jornadas de capacitación en las cuales se sensibilice a los usuarios del programa de protección y bienestar animal sobre tenencia responsable de mascotas, y promover la importancia de la adopción de mascotas, las cuales deben incluir logística y material de apoyo, de igual manera se tratarán temas de normatividad que rige a nivel nacional en el ámbito de protección animal.	Unidad	2	\$490.000	\$980.000
			Esterilización canina y felina de hembras (ovario histerectomía) y de machos (orquiectomía) se realizan bajo los siguientes estándares quirúrgicos, sedación o pre anestesia con Xilacina a relación de 1.5 mg/kg, se debe administrar vía intramuscular	Unidad	100	\$150.000	\$15.000.000

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	6 de 18

		después se debe realizar la canalización, (catéter intravenoso) y fijación con esparadrapo previa desinfección y tricotomía (depilación de la zona), anestesia general con Ketamina a relación de 5 mg/kg, y mantenimiento con Propofol, tricotomía para el abordaje lateral derecho, embrocado, (desinfección de la zona) y procedimiento (ovario histerectomía) ligando con suturas absorbibles (acid polyglycolico número 0 y 1) los tres puntos 2 ovarios y útero, afrontamiento de músculos incididos con la misma sutura (0) y en caso de los machos se retiran los dos testículos y se ligan los conductos y paquete vascular con sutura absorbible por ultimo sutura externa para la piel, se le aplica pomada cicatrizante antibacterial, analgésico inyectable vía subcutánea y antibiótico de larga acción de amplio espectro vía intramuscular.					
	Subtotal Programa					\$15.980.000	
4	Vistas por solicitud del servicio publico de extension agropecuaria	Extensión agropecuaria por solicitud o demanda y seguimiento a los diferentes planes, programas y proyectos agropecuarios	Vistas por solicitud: realizar extensión agropecuaria por solicitud o demanda en las diferentes cadenas productivas presentes en el municipio de Boyacá - Boyacá durante el tiempo de duración del contrato: Desarrollar visitas por solicitud o demanda para el SECTOR AGROPECUARIO , cuando así se requiera, corresponde al asesoramiento	visitas	90	\$8.000	\$720.000

		Profesional y Técnico mediante la atención a los casos de Urgencia en cultivos o Casos Clínicos en especies animales, incluye realizar visitas de asesoría y seguimiento a los diferentes planes, programas y proyectos agropecuarios y ambientales ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior.				
Subtotal						\$ 720.000
		COORDINADOR DE ACTIVIDADES (70% Disponibilidad)	Mes	7	\$2.400.000	\$16.800.000
		MEDICO VETERINARIO (100% Disponibilidad)	Mes	7	\$2.900.000	\$20.300.000
Subtotal Equipo de Trabajo						\$ 37.100.000
VALOR TOTAL						\$ 67.000.000

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

En la ejecución de las actividades que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por Alcaldía Municipal de Boyacá, con los pliegos de condiciones y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el supervisor y EL CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos y especificaciones originales, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte de la Alcaldía Municipal de Boyacá.

El plazo para la ejecución total del contrato es de SIETE (07) MESES. Contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

El plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación que será firmada por las partes correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto, en el Pliego de Condiciones, en todo caso el tiempo de ejecución será igual al tiempo de ejecución del contrato de suministro, puesta en funcionamiento y hasta su liquidación.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución total del contrato es de SIETE (07) MESES contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previo el lleno de requisitos para su ejecución.



 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	8 de 18

El plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación que será firmada por las partes correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto, en el Pliego de Condiciones, en todo caso el tiempo de ejecución será igual al tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicios y hasta su liquidación.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 67.000.000.00)**., equivalentes a 38.26 SMLMV para el año de suscripción del contrato [2026] de acuerdo con el alcance, especificaciones técnicas y económicas relacionadas en la Cláusula 2 de este contrato. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. El valor total del contrato que se suscribe se afectará conforme a los siguientes impuestos, tasas, contribuciones, entre otros que resulten aplicables:

[El valor total del contrato que se suscribe, se afectará conforme a los siguientes impuestos, tasas, contribuciones, entre otros que resulten aplicables:

- Retención en la fuente según tablas de la DIAN.
- Impuestos de industria y comercio 10*1000 (1%)
- Estampilla pro adulto mayor 4%
- Estampilla pro cultura 1.5%
- Tasa pro deporte 1%
- Estampilla justicia familiar 2%

Fuente secretaria de Hacienda – Estatuto de Rentas

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 2026000101 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2026, Expedido por secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, suscritas por el supervisor, previa entrega de informes de avances y cumplimiento de las labores propias del contrato y el último pago se cancelará previa firma del acta final de recibo a satisfacción.

Requisitos para el pago:

- Acta de inicio, acta parcial o Acta de recibo final y de liquidación,
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Paz y salvo del pago de salarios y prestaciones sociales al personal contratado, firmado por el contratista y los empleados (para el último pago).
- Pólizas vigentes y su aprobación.

El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	9 de 18

ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El municipio de BOYACÁ, aclara que el pago está sujeto a las disposiciones del PAC de la secretaria de hacienda municipal.

PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

NOTA: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

CLÁUSULA 7.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- a) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas, diseños etc., que forma parte integral del proyecto de inversión viabilizado.
- b) Colaborar con la Alcaldía atendiendo oportunamente cualquier requerimiento que ella haga.
- c) Garantizar la calidad del servicio, materiales, servicios y mano de obra, insumos de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
- d) Dar a conocer a la Alcaldía cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- e) Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de Boyacá, las respectivas Actas parciales de servicio. Estas Actas parciales de servicio deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- f) Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- g) Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
- h) Rendir y elaborar los informes técnicos, administrativos, financieros, junto con los soportes de caso con la periodicidad pactada, así como realizar visitas y emitir conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- i) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
- j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- k) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- l) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y presentarlas dentro del plazo pactado.
- m) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.



 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	10 de 18

- n) Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
- o) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio de Boyacá.
- p) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- r) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
- s) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
2. La prestación del servicio deberá brindarse de acuerdo con las especificaciones técnicas propias de la labor, en cumplimiento de la normatividad vigente que lo regula.
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la administración, para la ejecución del contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la administración, a través de la persona que llevara a cabo la supervisión del contrato.
5. Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato.
6. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir oportunamente la totalidad de la información de carácter técnico, legal, social, ambiental etc., necesarios para el desarrollo de los trabajos
3. Tener respuesta oportuna a sus requerimientos necesarios para la ejecución de los trabajos

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- 3) Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	11 de 18

- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener a la alcaldía indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra La Alcaldía y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a La Alcaldía y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen

CLÁUSULA 13. MULTAS

LA ALCALDÍA tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ley 1150 DE 2007, EL Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA ALCALDÍA para imponerle multas mediante Acto Administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así: 1 Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. 2.Se impondrá una multa equivalente a Diez (10) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base. Así mismo, cuando el supervisor solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.05 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una

Q

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	12 de 18

multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Por atraso en la entrega final contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.05 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	13 de 18

anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a LA ALCALDÍA. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 , el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo descuento de las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como lo son TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES, DECLARATORIA DE CADUCIDAD, de acuerdo con los Artículos 15°,16°,17° y 18° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 16. PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA alcaldía tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizado de debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, se aplicará el procedimiento que se establece en el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011, o norma que lo modifique o complemente; Si la alcaldía establece que existe incumplimiento, que amerita la declaratoria de caducidad, la imposición de multa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, las partes pactan que la empresa de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, hará efectiva la garantía única y su respectivo amparo entre otras de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

1

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	14 de 18

Reunidos los supuestos legales para la aplicación, la **ALCALDÍA** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 18º de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, Ley 418 de 1997 y Ley 548 de 1999, Ley 1882 de 2018, seguido el procedimiento previsto en la cláusula 18 de este Contrato

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de BOYACÁ, la cual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía.

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por una cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
- **CALIDAD DEL SERVICIO. CALIDAD DEL SERVICIO:** que cubre al municipio de Boyacá de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo.

Efectividad de las garantías. La Alcaldía debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	15 de 18

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, La Alcaldía debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, La Alcaldía debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las Garantías deberán presentarse a La Alcaldía dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	16 de 18

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 60° de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, La Alcaldía tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicios de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones en el numeral 8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN, presentación de correcciones y/o subsanaciones en los términos allí establecidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a TRES días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será en la Jurisdicción del MUNICIPIO DE BOYACÁ, Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1. Estudios y documentos previos.
- 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 3. Propuesta presentada por el Contratista.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATO		PÁGINA	17 de 18

- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 26.- ESTAMPILLAS DEL CONTRATO

- Retención en la fuente según tablas de la DIAN.
- Impuestos de industria y comercio 10*1000 (1%)
- Estampilla pro adulto mayor 4%
- Estampilla pro cultura 1.5%
- Tasa pro deporte 1%
- Estampilla justicia familiar 2%

Fuente secretaria de Hacienda – Estatuto de Rentas

CLÁUSULA 27.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La Alcaldía realizará la supervisión mediante la titular de la secretaria de planeación y obras públicas, atendiendo y cumpliendo con el manual de interventoría y supervisión de la entidad

CLÁUSULA 28.-SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante La Alcaldía por cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración subcontratos.

CLÁUSULA 29.- DE LA RESPONSABILIDAD CON AUTORIDADES AMBIENTALES:

En el evento que a la Alcaldía le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fuere responsabilidad del CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo

CLÁUSULA 30.- IMPUESTOS.

Todos los impuestos, retenciones, tasas y contribuciones que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Alcaldía, son a cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de tributos, la Alcaldía practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado, tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Boyacá, a los **nueve (09)** días del mes de **abril** de **dos mil veintiséis (2026)**.

Nombre de la Entidad Estatal	Nombre del Contratista
MUNICIPIO DE BOYACÁ	

[Handwritten signature]

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CONTRATACIÓN			
	CONTRATO		PÁGINA	18 de 18

RAFAEL CAMARGO ANTONIO SORA		RONAL FABIAN GUIO GOMEZ, representante legal de EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE "INDESAGRO S.A.S".
Alcalde Municipal NIT: 800023383-7 Municipio de Boyacá		C.C. No. 1.049.604.580 expedida en de Tunja. NIT: 900.271.924-7

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: secretaria de planeación y obras públicas
Ubicación: Carpeta Proceso Contractual
Elaboro: Adriana Sanabria González - Apoyo Contractual
Revisó: Elvia María Rojas García- secretaria de planeación y obras públicas
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo – alcalde Municipal